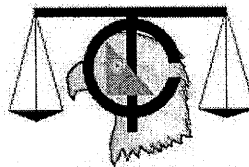




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°.

001664



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 19 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 522/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DN. HECTOR ARMANDO CAVALOTTI, DNI 13.772.592 – DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA N° 3396/07"-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 522/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DN. HECTOR ARMANDO CAVALOTTI, DNI 13.772.592 – DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA N° 3396/07", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Héctor Armando CAVALOTTI la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario de Medios e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/12/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 4525/06 y 3396/07; mediante Resolución Plenaria N° 231/07 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. -----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso, el Auditor Fiscal emite a fs. 70 el Informe Contable N° 140/08, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de Gobierno, se procedió a publicar los edictos de Juicio de Residencia y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, no se han registrado presentaciones de ciudadanos en referencia a la actuación del cuentadante, como así tampoco los Sres Auditores Fiscales han presentado observaciones al mismo.- Asimismo indica que la Fiscalía de Estado y los Juzgados de los Distritos Judicial Sur y Norte han emitido los informes correspondientes, concordantes en la ausencia de causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato. Señala el Auditor Fiscal que la respuesta brindada a fs. 32 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

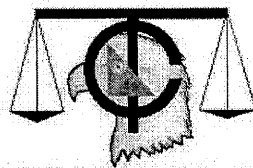
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001664



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Comercial del Distrito Judicial Norte – respecto de dos juicios ejecutivos, iniciados en los años 1999 y 2002, contra el Sr. Cavallotti Héctor Armando-, no tiene incidencia pública. -----


El Auditor Fiscal deja constancia que no ha recibido las respuestas de los Juzgados Correccional y Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, y Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, por lo que procederá a reclamar las mismas.-----

Expresa el Auditor Fiscal que a fs. 67 los Auditores Fiscales Delegación Administración Central, informan que al cuentadante se le han aplicado multas y corresponde verificar su depósito.-----

Conforme tales antecedentes concluye, en fecha 24.04.08, que no surgen elementos para observar en el juicio de residencia del Sr. Cavalotti Héctor Armando, sugiriendo mantener en reserva el expediente hasta el ingreso de las respuestas de los juzgados y se informe si el cuentadante ha cancelado o no las multas aplicadas.-----

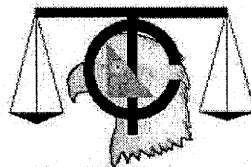
Que analizadas las actuaciones por el entonces Presidente de este Tribunal de Cuentas en fecha 03.06.08 por medio de Nota Interna TCP N° 724/08, verifica que a fojas 40, 44 y 46, obran respectivamente las respuestas de los Juzgados Correccional DJN, Primera Nominación DJN y Segunda Nominación DJS, siendo contestes en la ausencia de causas pendientes contra el Sr. Cavalotti Héctor Armando. Asimismo se señala que a fs. 72 vuelta, la Secretaría Legal de este Tribunal manifiesta que la multa impuesta al Sr. Héctor Armando Cavalotti se encontraba cancelada. Sin embargo, advierte que no han sido agregadas a las actuaciones copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial, trámite esencial en todo Juicio de Residencia. Por todo ello, el Sr. Presidente solicitó al Secretario Contable que se requiera al Auditor Fiscal que agregue a las actuaciones las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial y concluya el Informe previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Así, a fs 76 de las actuaciones, es agregada por el Auditor Fiscal la constancia de publicación en el Boletín Oficial N° 2394, de fecha 20.02.08, aclarando en Informe Contable N° 295/08 (fs. 77), que atento que el Boletín Oficial de la Provincia ha restringido su emisión en papel se procedió a la búsqueda mediante Internet, la cual se imprimió e incorporó a las actuaciones. Concluye así el Auditor señalando que "...como consecuencia de las actuaciones descriptas en los puntos precedentes y en aplicación de la Resolución Plenaria N° 51/04 y de las respuestas obrantes en el Expte. TCP 522 2007 S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR HECTOR ARMANDO CAVALOTTI D.N.I. 13.772.592, por el desempeño del Cargo

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de SECRETARIO DE MEDIOS E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA, período 27/11/2006 al 17/12/2007 QUE HABIENDOSE INCORPORADO LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL SOPORTE INFORMÁTICO, QUE SE ENCUENTRAN LAS RESPUESTAS DE LA TOTALIDAD DE LOS JUZGADOS NOTIFICADOS Y QUE A LA FECHA NO SURGEN ELEMENTOS PARA OBSERVAR EN EL JUICIO DE RESIDENCIA SE CONCLUYE E INFORMA QUE CORRESPONDE DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO DE RESIDENCIA DEL EX FUNCIONARIO..."-----

Que mediante NOTA INT N° 1162/08 Letra T.C.P. – S.C. (fs. 79), el Secretario Contable de este Tribunal comparte lo actuado por el Auditor Fiscal interviniente, elevando las actuaciones a consideración del Vocal de Auditoría.-----

Que ingresando las actuaciones para tratamiento por el Plenario de Miembros, y correspondiendo expedirme en primer término, procedo a analizar las actuaciones.

Que del examen de las mismas, surge que han sido respondidos los requerimientos efectuados a los Juzgados, Fiscalía de Estado, Secretaria Legal y Contable de este Tribunal, siendo que a fs. 54 obra la Nota N° 870/08 Contaduría General, por medio de la cual se informa que el Sr. Cavalotti Héctor Armando no se encuentra cargado en el sistema S.I.G.A., ni tiene pendiente rendición de anticipos, fondos, cajas chicas ni cuentas corrientes respecto de los registros de esa Contaduría General; además de que, como señalara el Auditor Fiscal, producto de la publicación de edictos según constancias de fs. 57 y 76, no se ha recepcionado denuncia alguna en contra del funcionario saliente.-----

Por lo expuesto, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos para observar en el Juicio de Residencia del Sr. Cavalotti Héctor Armando, ni elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de su cargo como Secretario de Medios e Información Pública, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/12/07, por lo que corresponde dar por concluido el procedimiento.-----

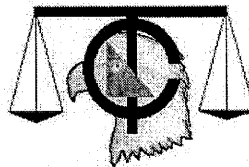
Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Cavalotti Héctor Armando, como Secretario de Medios e Información Pública de la Provincia, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/12/07, aprobando el Informe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Contable N° 140/08 e Informe Contable N° 195/08 del Auditor Fiscal C.P. Rubén Alberto Baliño, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan observar el Juicio de Residencia del nombrado, informando que corresponde dar por "concluido el procedimiento, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia,

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Cavalotti Héctor Armando, por su desempeño en el cargo de Secretario de Medios e Información Pública de la Provincia, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/12/07.-----

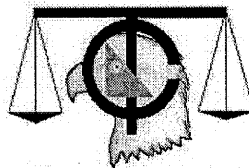
ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Contable N° 140/08 e Informe Contable N° 195/08 del Auditor Fiscal C.P. Rubén Alberto Baliño, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan observar el Juicio de Residencia del nombrado en el Artículo 1º, correspondiendo dar por concluido el procedimiento.-----

ARTICULO 3º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

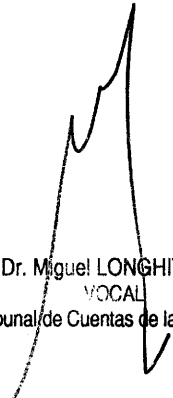
ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

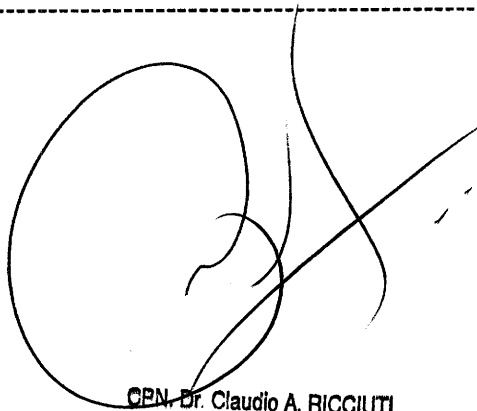
ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Héctor Armando Cavalotti, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: SR. VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - SR. PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1664.-


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia